



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Octubre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIANA MARCELA CUBILLOS LOSADA, Radicado 2021-00657-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, respecto de la reforma de la demanda consagrada en el artículo 93 del Código General del Proceso, no es procedente toda vez que no cumplido con el indicado en el numeral 3, esto es, allegarla debidamente integrada en un solo escrito; sin embargo, se procede a corregir el mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 286 de la misma norma, por lo tanto, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **DIANA MARCELA CUBILLOS LOSADA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100008157

- 1.1 **\$800.000,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **6 de octubre de 2020** a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 **\$27.073.00**, por concepto de intereses remuneratorios desde el 05 de junio de 2020 al 05 de octubre de 2020.
- 1.3 **\$109,00** por otros conceptos.

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100018845

- 1.4 **\$12.000.000,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **21 de junio de 2020** a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5 \$2.541.762.00, por concepto de intereses remuneratorios desde el 20 de junio de 2019 al 20 de junio de 2020.

1.6 \$60.949,00 por otros conceptos.

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100020684

1.7 \$2.500.000,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **16 de febrero de 2021**, a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8 \$484.555.00, por concepto de intereses remuneratorios desde el 30 de julio de 2020 al 15 de febrero de 2021.

1.9 \$ 37.187,00 por otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ